



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Prestación del Servicio de Flete de Diesel Combustible, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la sociedad mercantil denominada F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V., en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR" representada por la C. María Concepción Chávez Angeles, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación del Servicio de Flete de Diesel Combustible, solicitado por el Area de Apoyo Operativo de la División de inmuebles Centrales.
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuesta número 42062415 (flete), de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presupuestal número de folio 0000003612-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

- I.6.- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.
- I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante la Licitación Pública Nacional 00641322-039-08, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 25, 26, Fracción I, 27, 28 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8.- Con fecha 10 de diciembre de 2008, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Bienes No Terapéuticos emitió el fallo correspondiente del procedimiento antes señalado resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, en la partida 4 (cuatro).
- I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,198, de fecha 10 de diciembre de 1935, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Raz Guzmán, Notario Público número 4, del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 43, fojas 19 volumen 94 (66,447) de fecha 1 de abril de 1936.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. María Concepción Chávez Angeles, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 25,164, de fecha 24 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

número 138, del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número FRH-830930-AH7 y Registro Patronal ante el IMSS número 010-40480 10 3
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la celebración de toda clase de negocios que se relacionen con petróleo crudo, el establecimiento de almacenes de depósito, el establecimiento y explotación de talleres de troquelado y en general la celebración de actos y contratos comerciales o industriales que acuerde el consejo de administración, con cláusula de admisión de extranjeros, etc.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el Calle de Fresno número 412, Colonia Santa María la Ribera, Código Postal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

06400, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal Teléfono 55.47.92.70 al 77 y fax 55.41.47.26.

III.- Declaran ambas partes que:

III.1.- **"EL PROVEEDOR"** celebró con Transportes FR, S.A. de C.V., representada por el Lic. Guillermo Ruiz Molina, en su carácter de representante legal, un convenio de participación conjunta para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, nombrándose como representante común a **"EL PROVEEDOR"** y cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** reconoce el referido convenio para efectos del presente contrato, el cual protocolizado ante notario público se agrega al presente como **Anexo 5 (cinco)**.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el Servicio de Flete de Diesel Combustible, de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se detallan en el **Anexo 2 (Dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de **\$40,320.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$100,800.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios y costo total por partida que se señala en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

4 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 8 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura (la facturación de los servicios, se realizará conforme a los tiempos especificados en el **Anexo 2 (dos)**, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, por parte de la Jefatura de Conservación responsable del Inmueble en la que se preste éste. Previa revisión de la División de Inmuebles Centrales dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles, ubicada en la calle de Durango número 323, 1° piso, Colonia Roma sur de esta ciudad en horario de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, misma que deberá ser entregada para su pago en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Durango 167-3er. Piso, Col Roma, Delegación Benito Juárez, Código Postal 06700 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores y deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"**, dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 62 del Reglamento.

PAGO ELECTRÓNICO INTRABANCARIO. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** acepte que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios suministrados a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en **"EL INSTITUTO"** en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango número 167, 3er piso, Colonia Roma Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 06700, México D.F., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"** anexo a la solicitud deberá **"EL PROVEEDOR"**, presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que proporcione servicios a **"EL INSTITUTO"** y que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para la Prestación del Servicio de Flete de Diesel Combustible, las partes convienen en lo siguiente:

LUGAR.- La prestación de los servicios deberá ser dentro de los plazos establecidos, conforme al calendario, horario y los lugares de entrega que se indican en el **Anexo 2 (dos)** objeto del presente contrato.

PLAZO.- Las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el **Anexo 2 (dos)**, las cuales forman parte del presente instrumento jurídico, las prestaciones de los servicios comenzarán a partir del día primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009.

CONDICIONES.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

apegándose a las características, alcances, especificaciones y demás condiciones que se indican en dicho Anexo.

Durante la prestación de los servicios, éstos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **"EL PROVEEDOR"** tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, con excepción del IVA.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sito en Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la garantía de los Servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de atraso en la entrega del servicio, hasta su total entrega.

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no preste el servicio que le haya sido solicitado en el requerimiento o en el programa correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá a "**EL PROVEEDOR**".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "**EL PROVEEDOR**" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, que se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.
- b) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro; previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** adjudicado no realiza las revisiones correspondientes al tanque estacionario, accesorios y conexiones de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega en los Servicios de Suministro de Diesel y Combustible.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROVEEDOR", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificadorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (Dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"
- Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta"

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "EL INSTITUTO", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a las bases de las que deriva, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamiento del IMSS, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre del año 2008, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"
F. Ruíz e Hijos,
S.A. de C.V.



ING. SERGIO DURÁN WONG
REPRESENTANTE LEGAL

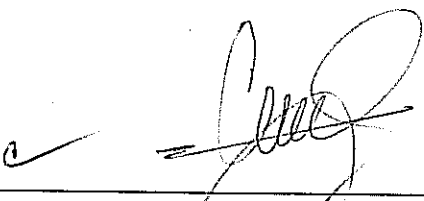


C. MARÍA CONCEPCIÓN CHÁVEZ
ANGELES
REPRESENTANTE LEGAL

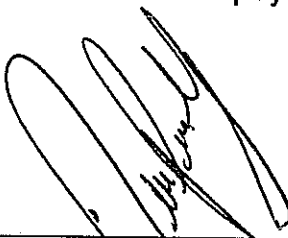
ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

Titular de la División de Inmuebles
Centrales

Jefe del Área de Apoyo Operativo



ARQ. CARLOS ROJAS RAMOS



C.P. DANIEL PRADO GÓMEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000013-2009

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Oficina Federal Nivel Central

090001 Oficina Central de Asesoría

140000 Coordinación de Conservación y

Concepto: OFICIO 0945 01/10/08 SERVICIO DE FLETE POR SUMINISTRO DE DIESEL

Fecha Elaboración: 01/10/2008

Valor Comprobable (en pesos): \$ 97,864.00

Cuenta: 42062413 Pares: Unidad de Información: 090001 Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5.8	5.0	5.0	5.0	32.5	10.0	5.4	5.4	5.4	5.4	5.4	5.4
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE
[Firma]
Lic. Iván Muñoz Merón
Jefe de la Dirección de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009

Código 0175-005-001

0061

[Firma]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

✓



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641322-039-08

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
DIESEL COMBUSTIBLE PARA EL
AÑO 2009

PARTIDA 4
HOJA 1 DE 4

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		J.C.U.	UBICACION		
SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	LITRO	25	AV. PASEO DE LA REFORMA 476 COL. JUÁREZ	1,300 1,000	2,300 2,000
EL SUMINISTRO DE DIESEL "SIN", SERÁ A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA POR PARTE DEL INSTITUTO, REALIZADA POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES SEÑALADAS		26	TOKIO 80, COL. JUÁREZ	1,900 1,000	2,800
EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DEL DIESEL "SIN", NO DEBERÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN SEA REALIZADA LA SOLICITUD.		24	DURANGO 291, COL. ROMA	5,000	62,900
EL HORARIO DE SERVICIO SOLICITADO SERÁ: LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.		32	- CALZ. VALLEJO No. 675, COL VALLEJO	2,000	1,200
		34	M. VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUTÉMOC	4,000	800

01805



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641322-039-08

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
DIESEL COMBUSTIBLE PARA EL
AÑO 2009

PARTIDA 4
HOJA 2 DE 4

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		I.C.U.	UBICACION		
<p>EL SERVICIO DEBE COMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES, DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS QUE CONTEMPLAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.</p> <p>GARANTIZAR QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL PRODUCTO Y OPERACIÓN DEL LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LAS DIVERSAS UNIDADES, ESTE DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MATERIA.</p> <p>REVISAR EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERCIOARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGAS; DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL USUARIO.</p>					

✓

01004



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641322-039-08

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
DIESEL COMBUSTIBLE PARA EL
AÑO 2009

PARTIDA 4
HOJA 3 DE 4

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		J.C.U.	UBICACION		
<p>COMUNICAR AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO.</p> <p>PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ⁹</p>					

CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS ANUAL PROBABLE	72,000
CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS ANUAL	28,800

60029

✓

0000



SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE

RELACIÓN DE UBICACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN

<u>J.C.U. 24</u> DURANGO No. 291 COL. ROMA.	TELÉFONO 55-53-84-12
<u>J.C.U. 25</u> AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ	TELÉFONO 52-11-43-28
<u>J.C.U. 26</u> TOLEDO No. 21 MEZANINE COL. JUÁREZ	TELÉFONO 55-11-44-74
<u>J.C.U. 32</u> CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. VALLEJO	TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281
<u>J.C.U. 34</u> MANUEL VILLALONGIN N°. 117 COL. CUAHTÉMOC	TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00 EXT. 13015

0182

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE****Descripción genérica del servicio:**

Suministro de Diesel combustible (Diesel sin), a través del llenado directo a los tanques estacionarios propiedad del Instituto, instalados en las diversas Unidades dependientes de la División de Inmuebles Centrales.

Especificaciones técnicas:**Características:**

El suministro de Diesel "sin", será a solicitud vía telefónica por parte del Instituto, realizada por personal autorizado de la Jefatura de Conservación de las Unidades señaladas en el anexo 1 (uno).

El tiempo de respuesta para realizar el suministro del Diesel "Sin", no deberá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

Se requiere que el suministro del servicio contratado se proporcione las 24 horas del día, los 365 días del año.

Los licitantes deberán entregar sus propuestas, tomando como base la descripción, especificaciones y cantidades del servicio que se señalan en el anexo 1 (uno).

El participante podrá visitar los sitios donde se llevarán a cabo los servicios objeto de esta licitación, conociendo toda la problemática, en consecuencia la visita será guiada por el Jefe de Conservación de cada una de las Unidades, misma que será realizada el día ___ de ___ de 2008, a las 09:00 horas, partiendo de Durango No. 323, 1er piso, Col. Roma, C.P. 06700, de esta ciudad.

El servicio de suministro de Diesel combustible requiere las siguientes actividades:

El producto para su entrega en las diversas Unidades, deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El proveedor deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades de Nivel Central, esté debidamente capacitado en la materia, contando con las medidas de seguridad básicas.

El proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en la constancia de recepción de los servicios.

El proveedor deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones

0181



técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte del Instituto.

Responsabilidad civil.- En el caso de que "El Proveedor" atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para "El Instituto" y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que "El Proveedor" tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

Condiciones de entrega:

El proveedor deberá entregar al Instituto el producto con las especificaciones estipuladas en las bases de la licitación, en el supuesto de que éstas no se respeten o se modifiquen, procederá el rechazo del producto y en consecuencia la aplicación de las sanciones de Ley, que pueden derivar en la rescisión del contrato que se celebre.

Recepción de los Servicios:

El instituto entregara al proveedor por medio del Jefe de Conservación, la constancia de recepción por los servicios realizados, en cada uno de los inmuebles a su cargo.

Características técnicas de las empresas licitantes:

Conforme lo establece la Ley¹ en su artículo 28, Fracción I, los licitantes participantes deberán ser de **Nacionalidad Mexicana** de acuerdo a las leyes en la materia. Debiendo acreditar este requisito con el acta constitutiva para el caso de personas morales y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.

Que su giro se refiera a proporcionar servicio de suministro de Diesel, lo que deberá acreditar con la copia de su registro de alta (R.F.C.), ante la S.H.C.P. o copia de su acta constitutiva.

Entregar informe detallado de la infraestructura técnica, humana, material y administrativa para la prestación del servicio, incluyendo invariablemente lo siguiente:

- Descripción de las instalaciones (propias o arrendadas) con que cuenta el licitante, señalando su domicilio y teléfonos.
- Relación del equipo de transporte, con el que cuenta el licitante, para prestar el servicio que se solicita.
- Infraestructura humana con la que cuenta el licitante para el desarrollo de sus actividades y la relativa para el objeto de la licitación, así como también su organigrama.

El licitante podrá entregar un informe detallado tanto de las empresas privadas como dependencias de la Administración Pública Federal que contenga: domicilios, teléfonos y nombres de sus representantes; a los que haya otorgado la prestación del servicio de suministro de Diesel,

0180



principalmente de los tres últimos contratos durante el último año previo a la licitación. La falta de este requisito no será motivo de descalificación.

El licitante deberá presentar la documentación que avale que el personal responsable del manejo del producto y operación del llenado de los tanques estacionarios está debidamente capacitado en la materia.

Los vehículos que utilizará para la prestación del servicio de suministro de Diesel, deberán cumplir todas las medidas de seguridad que dictan las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El licitante que resulte adjudicado, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.

Periodo de prestación del servicio:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Cantidad requerida:

Cantidad máxima de litros anual probable 72,000.

Cantidad mínima de litros anuales 28,800.

Lugar para la prestación del servicio:

El servicio contratado se realizará por parte del proveedor adjudicado, en los domicilios de las diversas Unidades de Conservación, señaladas específicamente en el anexo 1 (uno).

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previa comunicación por escrito del Instituto, se podrá modificar el lugar de entrega del producto que se suministra.

Condiciones de precio:

Los licitantes, deberán cotizar un precio único por litro, el cual será integrado considerando lo siguiente: el precio del producto por litro incluyendo el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), sin incluir el IVA y el precio fijo por litro, por entrega a domicilio, sin incluir el IVA.

Los precios propuestos serán preferentemente fijos durante la vigencia del contrato, se regirán por los autorizados por el gobierno federal y en su caso se observará lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley ¹.

Los precios vigentes para el periodo de la prestación del servicio, se regirán por los autorizados por el Gobierno Federal.

La propuesta económica deberá elaborarse considerando los precios vigentes como punto de referencia, a la fecha de realización del acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas.

Condiciones de pago:

Los pagos se efectuarán a los 8 (ocho) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación completa, que acredite la prestación del servicio así como la factura para su

0179



revisión en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Instituto, ubicada en Durango 167-3er. Piso, Col Roma, de esta ciudad, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; cuyo trámite inicial deberá realizarse en el Área de Apoyo Operativo y Control Financiero, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles, ubicada en Durango 291-8° piso, Col. Roma, de esta Ciudad, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto no otorgará anticipos al proveedor.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberá notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además los documentos sustantivos de dicha cesión.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en Durango número 167, 1er. Piso, Col. Roma, C.P. 06700, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor, con excepción del IVA.

En sus facturas el proveedor deberá indicar por separado el IVA.

0178

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 00641322-039-08

MÉXICO., D. F. A 5 DE DICIEMBRE DEL 2008

PROPOSICIÓN TÉCNICA			
NUM. PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
4	DIESEL SIN SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE A TRAVES DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN, DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	LITRO	72,000

Nota: La presente propuesta se ajusta exacta y cabal a las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y aprobadas por la evaluación técnica por lo que cualquier modificación, adición u omisión en la descripción y/o concepto, no serán consideradas.

2/2
MA. CONCEPCION CHAVEZ ANGELES
REPRESENTANTE LEGAL

Fresno # 412, Col. Sta. Ma. La Ribera. Del. Cuauhtemoc, México 6400 D.F
Tels. 5547-92-70 al 77. 5541-34-37 y 38 Fax. 5541-47-26 fruizehijos@hotmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 00641322-039-08

MÉXICO., D. F. A 5 DE DICIEMBRE DEL 2008

RESUMEN DE PROPOSICION ECONOMICA

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 00641322-039-08 CONVOCADA POR ESTE INSTITUTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIESEL, A CONTINUACION PRESENTAMOS A USTED NUESTRO RESUMEN ECONOMICO MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO EN LA CANTIDAD CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESPECIFICADAS EN NUESTRA PROPOSICION TÉCNICA EN LA PARTIDA NO. 4.

PRECIO UNITARIO POR LITRO DE DIESEL, BAJO AZUFRE	\$ 6.02678	SEIS PESOS DOS CENTAVOS, 678.M.N.
PRECIO UNITARIO DE TRANSPORTE POR LITRO DE DIESEL "SIN"	\$ 1.40000	UN PESO CON CUAREMTA CENTAVOS M.N.
SUBTOTAL	\$ 7.42678	SIETE PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS 678. M.N.
I. E. P. S.	\$ 0.19920	DIESEINUEVE CENTAVOS, 920 M.N.
SUBTOTAL	\$ 7.62598	SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS 598 M.N.
I. V. A.	\$ 1.11402	UN PESO CON ONCE CENTAVOS 402 M.N.
COSTO TOTAL	\$ 8.74000	OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.

EL PRECIO DEL DIESEL ES EL OFICIAL Y ESTA SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO POR PARTE DE PETROLEOS MEXICANOS Y LA SECRETARIA DE HACIENDA.

EL PRECIO DEL FLETE ES SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.


EL TOTAL DE LITROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

TOTAL DE LITROS MAXIMA ANUAL = 72,000

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ANUAL \$ 549,070.56 SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ATENTAMENTE:

F. RUIZ E HIJOS, S.A DE C.V.


MA. CONCEPCIÓN CHÁVEZ ANGELES
REPRESENTANTE/ ATENCIÓN A CLIENTES

Fresno # 412, Col. Sta. Ma. La Ribera. Del. Cuauhtemoc. México 6400 D.F
Tels. 5547-92-70 al 77. 5541-34-37 y 38 Fax. 5541-47-26 fruizehijos@hotmail.com

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 00641322-039-08

México, D. F. a 5 de Diciembre del 2008
ANEXO DIEZ PROPUESTA ECONOMICA
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE

PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 4, 5.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO MINIMO	IMPORTE MAXIMO
4	SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE	LITRO	72,000	\$219,628.22	549,070.56

NOTA: EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA SON: \$549,070.56 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) INLUYE EL I.E.P.S., FLETE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ATENTAMENTE

MA. CONCEPCION CHAVEZ ANGELES
 REPRESENTANTE LEGAL

0291

Fresno # 412, Col. Sta. Ma. La Ribera. Del. Cuauhtemoc. México 6400 D.F
 Tels. 5547-92-70 al 77. 5541-34-37 y 38 Fax. 5541-47-26 fruizehijos@hotmail.com

y

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

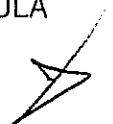


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 00641322-039-08

ANEXO NÚMERO OCHO

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MA. CONCEPCIÓN CHAVEZ ANGELES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA TRANSPORTES FR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. GUILLERMO RUIZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,198 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1935, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EMILIO RAZ GUZMAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 43 FOJAS 19 VOLUMEN 94 (66,447) DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1936.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS: ESCRITURA 54,727 FECHA 10 DE JUNIO DE 1999

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL FOLIO

MERCANTIL

66,447, ESCRITURA NO. 34271 27 DE JUNIO DEL 2006.

Fresno # 412, Col. Sta. Ma. La Ribera. Del. Cuauhtemoc. México 6400 D.F
Tels. 5547-92-70 al 77. 5541-34-37 y 38 Fax. 5541-47-26 frh@prodigy.net.mx

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

RELACION DE ACCIONISTAS:

RUIZ	FULCHERI	FEDERICO
RUIZ	FULCHERI	ENRIQUE
RUIZ	FULCHERI	CARMEN
RUIZ	FULCHERI	MARIA
RUIZ	FULCHERI	MAGDALENA

F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FRH 830930 AH7 Y DOMICILIO FRESNO NO. 412 COL. STA. MA. LA RIBERA MÉXICO D.F. C.P. 06400 DELEG. CUAUHTEMOC.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FRH830930 AH7 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 010 40480 10 3.

1.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,164 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO FECHA, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN AV. MÉXICO MZ. 2 LT 26-A FRACC. ALDEAS DE ARAGON ECATEPEC EDO. DE MÉXICO CP 55100.

1.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN CON PETRÓLEO CRUDO, EL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES DE DEPÓSITO, EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE TROQUELADO Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE ACUERDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FRESNO NO. 412 COL. STA. MA. LA RIBERA MÉXICO D.F. CP. 6400 DELEG. CUAUHTEMOC

Fresno # 412, Col. Sta. Ma. La Ribera. Del. Cuauhtemoc. México 6400 D.F
Tels. 5547-92-70 al 77. 5541-34-37 y 38 Fax. 5541-47-26 frh@prodigy.net.mx

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

9803

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,089, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO DEL VALLE PRIETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 259369 DE FECHA 7 MARZO DEL 2000.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

SR. FERNANDO RUIZ SACRISTAN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RUSF-4307031F5 Y DOMICILIO BOSQUE DE EUCALIPTOS NUMERO 39 CASA E COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO MÉXICO D.F. CP. 11700.

SR. GUILLERMO RUIZ MOLINA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RUMG-6209269 LD1 Y DOMICILIO BOSQUE DE GAFETOS NUMERO 54 COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO MÉXICO D.F. CP. 11700.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TFR991118IU1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO.

2.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,089 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO DEL VALLE PRIETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 259369 DE FECHA 7 MARZO DEL 2000., MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN BOSQUE DE GAFETOS NUMERO 54 COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO MÉXICO D.F. CP. 11700.

- 2.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y PARA CUALQUIER ENTIDAD PARAESTATAL O PRIVADA.; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA JARDÍN NO. 330 COL DEL GAS DELEG. AZCAPOTZALCO MÉXICO D.F. CP. 02950

*F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V.
TRANSPORTES FR S.A. DE C.V.*

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES QUE SE APLICARÁN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00641322-039-08.
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-039-08 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

Fresno # 412, Col. Sta. Ma. La Ribera. Del. Cuauhtemoc. México 6400 D.F
Tels. 5547-92-70 al 77. 5541-34-37 y 38 Fax. 5541-47-26 frh@prodigy.net.mx

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

0007

PARTICIPANTE "A": (SUMINISTRO DE DIESEL QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

PARTICIPANTE B (TRANSPORTE FLETE) LA PARTE QUE SE OBLIGA ENTREGAR).

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL MA. CONCEPCIÓN CHAVEZ ANGELES, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZANDOLO PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL CONTRATO RESPECTIVO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SE FIRME CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIESEL, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V. ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO), SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO, CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-039-08, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

Fresno # 412, Col. Sta. Ma. La Ribera. Del. Cuauhtemoc. México 6400 D.F
Tels. 5547-92-70 al 77. 5541-34-37 y 38 Fax. 5541-47-26 frh@prodigy.net.mx

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PEMEX REFINACION

0068

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-039-08 EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBE EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INSTITUTO.

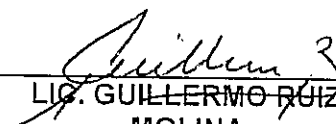
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2008.

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"



MA. CONCEPCIÓN CHAVEZ
ANGELES
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. GUILLERMO RUIZ
MOLINA
APODERADO LEGAL